

SEÑORES JUECES CONSTITUCIONALES DE LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA.

Ab. Klery Geovany Escobar Pérez, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo en Bolívar, y Ab. Sahira Maribel Martínez Cepeda, Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1, dentro del juicio de Garantías Jurisdiccionales, Acción de Protección Nro. 02281-2019-00752, ante ustedes comparecemos y exponemos:

I. APELACIÓN E IDENTIFICACION DE LA SENTENCIA.

Como ya se había manifestado en la audiencia pública desarrollada el día 02 de octubre de 2019, a las 15h00, nos ratificamos en el recurso de apelación interpuesto a la sentencia oral emitida por el señor Juez Constitucional dentro de la Acción de Protección Nro. 02281-2019-00752, de conformidad con lo establecido el artículo 76.7 literal m) de la Constitución de la República y el 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por considerarla carente de motivación y análisis de derechos.

La Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 8.2 literal h), establece el a derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

II. SOLICITUD.

Una vez que los señores Jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, han avocado conocimiento de la presente acción constitucional, y con el objeto de fundamentar el recurso de apelación interpuesto, solicitamos ser escuchados en audiencia pública, para lo cual se dignaran en señalar día y hora a efectos de que dicha audiencia tenga lugar.

III. NOTIFICACIONES

Notificaciones que le correspondan a la Defensoría del Pueblo dentro de la presente causa, las recibiremos en el casillero judicial Nro. 39 y en los casilleros electrónicos Nro. 02202010001 y casillero dpbolivar@dpe.gob.ec.

Por ser constitucional sírvanse proveer.

Por la Defensoría del Pueblo.

Conty tres (231)
ver de



Ab. Klerly Escobar Pérez
Delegado Provincial de Bolívar



Ab. Sahira Martínez Cepeda
Espec. DHH1